



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4778 /2024**

### **VISTO:**

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.  
La Ordenanza N° 3778/17 Prioridad Peatonal.  
La Ordenanza N° 3824/18 Semáforos temporizadores de cuenta regresiva.  
La Ordenanza N° 4053/19 modificatoria de la Ordenanza N° 3778.  
La Ordenanza N° 4378/21 Pintado de sendas peatonales, arterias de mayor circulación.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en su artículo 44 establece: Vías SemafORIZADAS. En las vías reguladas por semáforos: (...) b) Los peatones deberán cruzar la calzada cuando: 1. Tengan a su frente semáforo peatonal con luz verde o blanca habilitante (...).

Que la Asociación Civil Luchemos por la Vida ha publicado en su portal: "La protección de los peatones, los más vulnerables en el tránsito, es una prioridad en el mundo para disminuir la morbi-mortalidad en calles y rutas. Protegerlos requiere de acciones educativas, controles, planificación y ordenamiento urbano. En este último tema, se destaca el grave problema de LA FALTA DE SEMÁFOROS PEATONALES EN LA MAYORÍA DE NUESTRAS CIUDADES". Realidad a la que no escapa nuestra localidad.

Que la Ordenanza Municipal N° 3824/18 establece que debe procederse a la colocación progresiva de semáforos con temporizador de cuenta regresiva, en cada una de las intersecciones semaforizadas existentes en nuestra ciudad y en las que en el futuro se establezcan.

Que la Ordenanza Municipal N° 3772/17 adhiere a la Resolución de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que declara al tercer jueves del mes de marzo de todos los años, como el "Día de la Seguridad Peatonal".

Que, en su artículo 2, la Ordenanza N° 3772/17 instruye al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito Municipal, para que implemente en el ámbito del Municipio de Río Grande, el Programa denominado "La Semana del Peatón".

Que el programa debe realizarse todos los años y sus lineamientos de acción son: 1. Efectuar en las esquinas más conflictivas de la ciudad, una actividad de calificación y orientación de conductas de peatones y conductores. 2. Organizar en instituciones educativas donde asistan niños y adolescentes, actividades de capacitación sobre el comportamiento que deben tener los peatones en la vía pública, sus derechos y obligaciones. 3. Difundir material audiovisual referido a los derechos y obligaciones de los peatones.

Que la Ordenanza N° 3778/17 en sus considerandos expresa: "el 90 % de los conductores de nuestra ciudad no respeta la prioridad al peatón, dejando en evidencia una problemática que nos involucra a todos; que los peatones son los usuarios más vulnerables del sistema de tránsito y que al ser los únicos que caminan por la vía pública, se encuentran desprotegidos; que en Argentina el 22% de los fallecidos en el tránsito son peatones; que el comportamiento riesgoso de muchos conductores nos incentiva a trabajar en la conciencia social y la responsabilidad de todos;..."

Que el objetivo de la Ordenanza N° 3778/17 es generar una campaña de concientización, la cual se denominó "AL GIRAR, PRIORIDAD AL PEATÓN".

Que la Ordenanza N° 4053 establece en sus considerandos: "los peatones son los usuarios más vulnerables del sistema de tránsito, también tener en cuenta las particularidades del clima que afectan principalmente al peatón. Los mismos peatones de la ciudad se acostumbraron de manera negativa a parar para poder cruzar de calle y dejar transitar a los vehículos que no paran o aminoran la marcha (...)."

Que la Ordenanza N° 4378/21 establece que el Ejecutivo Municipal debía estudiar la factibilidad de la adecuación y pintado de sendas peatonales en cinta asfáltica en cruces de diferentes arterias de mayor circulación en todos los barrios de la ciudad. Y en sus



Concejo Deliberante

Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

considerandos dice: "... Que el pintado de sendas peatonales en el casco viejo, zonas comerciales y diferentes barrios de la ciudad, se encuentra desdibujado sobre las calzadas asfálticas, siendo prioritario proceder al pintado de las mismas, garantizando así una mejor circulación y seguridad del peatón. Que el Estado Municipal debe garantizar el cumplimiento de las normativas de tránsito para mejor circulación y ordenamiento vehicular de la ciudad. Que las rayas blancas dibujadas en el asfalto (sendas peatonales) en cada esquina garantizan un paso seguro y advierten donde deben frenar los vehículos para el cruce de las personas que circulan caminando. Que en nuestra ciudad cada vez más personas optan por circular caminando, sobre todo en las zonas comerciales y ejidos de diferentes barrios de la ciudad (...) priorizando la seguridad de los vecinos que, día a día, circulan por la ciudad caminando".

Que en la actualidad, la ciudad casi no cuenta con semáforos peatonales, salvo en escasas excepciones, en toda la red semaforica, por ello se torna necesaria su adecuación, siendo necesaria la colocación de semáforos peatonales, con cuenta regresiva, los cuales brindarán seguridad, certeza y una mejor fluidez en el tránsito.

Que los semáforos peatonales con contador brindan información vital y colaboran en la toma de decisión, generando conciencia en la utilización de las esquinas y sendas peatonales para atravesar las arterias de la ciudad.

Que hay esquinas claramente individualizadas sobre Avenida Belgrano, donde es de público y notorio la reiteración de accidentes de tránsito, situación que amerita ser corregida para evitar más accidentes, mediante la colocación de los semáforos correspondientes.

Que la semaforización deficitaria favorece los siniestros viales, colocando a los peatones en estado de indefensión.

Que este Concejo Deliberante posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- AMPLIAR LA RED SEMAFÓRICA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE.** A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, toda ampliación de la red semaforica deberá incluir la instalación de semáforos de paso peatonal.

**Artículo 2°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda a la colocación de semáforos de paso peatonal en toda la red semaforica existente a la fecha en la ciudad de Río Grande.

El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá ser alcanzado de manera gradual.

**Artículo 3°.- DISPONER** la instalación de semáforos en las arterias:

1. Avenida Manuel Belgrano y Calle General Enrique Mosconi.
2. Avenida Manuel Belgrano y Calle Almafuerte.

La enunciación precedente podrá ser ampliada mediante la incorporación de anexos a la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.-** Las disposiciones de los artículos precedentes deberán ajustarse a lo legislado mediante Ordenanza Municipal N° 3824/18.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

***“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”***

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 5°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del órgano que este designe, deberá informar al Concejo Deliberante en forma cuatrimestral sobre el cumplimiento de lo normado en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

**Artículo 6°.-** Los gastos que demande la aplicación de la presente Ordenanza se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

**Artículo 7°.- ABROGAR** la Ordenanza Municipal N° 2996/2012.

**Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Lb/FR**